

Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	1/02/2017
Página	1 de 1

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho B	arranquilla		
Semestre: IX	Periodo		
	académico: 1PA-2020		

Docente Orientador del seminario

Roberto Certain Ruiz

Título del PAT Colectivo

Desestimación de la personalidad jurídica o levantamiento del velo corporativo

Núcleo Problémico

Establecer el alcance, acción y aplicación, a la luz de la legislación colombiana y de los fallos de las autoridades jurisdiccionales, de la desestimación de la personalidad jurídica o levantamiento del velo corporativo

Línea de Investigación

Derecho comercial - sociedades

- 2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)
- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Por regla general, en Colombia, la responsabilidad de los socios en las sociedades de capital de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social, los accionistas limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Así, no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad, todo esto en virtud de la separación entre los atributos de la persona jurídica constituida y la personalidad jurídica individual de los socios, que son diferentes y no deben confundirse.

Pero qué ocurre cuando la sociedad es utilizada para cometer fraude a la ley o a terceros. Será posible en estos casos realizar u proceso de despersonalización con el fin de hacer responsables a los socios. Habrá otros casos en que sea posible lograr la despersonalización jurídica de la sociedad. Cómo puede lograrse tal despersonalización.

Bien ha manifestado la Superintendencia de Sociedades, en reiterados conceptos, que según la doctrina y la jurisprudencia, el levantamiento al velo corporativo es una medida indispensable para evitar que, tras la figura de la persona jurídica societaria, se realicen conductas contrarias a derecho, y a los intereses de terceros, debiendo, tanto los asociados como los administradores que hubiere permitido y/o realizado los actos defraudatorios, responder solidariamente por las obligaciones nacidas de los mismos y por los perjuicios que hayan causado a terceros.

Se observa entonces que el tema reviste gran importancia en materia societaria, y permite, no solo el estudio del levantamiento del velo corporativo o despersonalización por actos defraudatorios, sino que exige también abordar los temas de tipos de sociedades, la distinción entre sociedades de personas y de capital, responsabilidad de los socios o accionistas en cada uno de ellos, estructura organizacional, entre otros, lo que permite articular el programa y profundizar en los distintos tópicos abordado en el programa de DERECHO COMERCIAL III; además de la relevancia a partir del último pronunciamiento de la Superintendencia de Industria y comercio en relación con el levantamiento del velo corporativo en las sociedades por acciones simplificadas.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

El objetivo principal entonces está dado por analizar la figura de la despersonalización jurídica o levantamiento del velo corporativo desde sus diversas aristas.

Por su parte, los objetivos específicos están encaminados a profundizar en temáticas propias del derecho societario necesarias, tanto desde el punto de vista teórico para el desarrollo del programa, como desde el punto de vista práctico para un adecuado ejercicio del derecho comercial-sociedades, además de las vinculaciones que pudiera tener con otras ramas del derecho.

Algunos de los objetivos abordados por los distintos grupos los podemos sintetizar así:

Identificar el origen de la desestimación de la personalidad jurídica y la forma como se aplica en Colombia.

Analizar antecedentes que dieron paso a la llegada de la figura de la desestimación de la personalidad jurídica en Colombia.

Identificar tipo de sociedades comerciales se le aplica el levantamiento del velo corporativo y las implicaciones que conlleva su aplicación.

Estructurar mediante la normatividad vigente, cuales son los vacíos jurídicos que existen en la teoría del levantamiento del velo corporativo en las sociedades por acciones simplificadas.

Establecer de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y La Superintendencia de Sociedades en qué casos aplica el levantamiento del velo corporativo en las sociedades por acciones simplificadas.

Para alcanzarlos, los estudiantes hicieron una buena consulta bibliográfica y establecieron un buen estado del arte y desarrollaron buenos marcos teóricos y conceptuales que les permitieron desarrollar adecuadamente sus trabajos, con una metodología principalmente teórica-descriptiva.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

.

Un ejemplo de esto lo encontramos aquí:

Según Abramson (2006, p. 194), "la naturaleza independiente, desprendida, separada de la corporación desde sus dueños (accionistas) sin duda ha llegado a ser "un principio fundamental del derecho Anglo-Americano".

Por su parte, Wormser (1927, p. 469) señaló que "ya en el siglo XIX dos grandes principios relativos a las corporaciones estaban vigentes: la existencia de la corporación de manera separada de sus accionistas, y el hecho de que la corporación "únicamente podía ser creada mediante un acto del Estado". El jurista estadounidense, Wormser quizás el primero en proponer la doctrina del levantamiento del velo en los Estados Unidos en 1912, adhirió a la teoría de la personalidad "ficticia", también llamada "la ficción de la corporación". o "personalidad artificial".

Bajo esta teoría la corporación es vista como "casi humana", queriendo decir que aún cuando existen ciertas circunstancias en las cuales la corporación debería ser tratada casi como una persona natural, también reconoce que la corporación nunca puede ser lo mismo que una persona. Posteriormente en 1947, el profesor Berle expandió la perspectiva de "separación" de la corporación cuando propuso que el concepto de "entidad económica". Conforme a esta visión, las corporaciones relacionadas pueden ser vistas como una unidad económica única de manera que, de hecho, el velo de cada corporación es levantado para obtener el beneficio de la totalidad del patrimonio de todas las corporaciones involucradas. Dicho de otra manera, la realidad de que todas las compañías involucradas son, de hecho, una sola compañía, prevalece por sobre la pluralidad de expresiones formales de esta misma unidad económica.

Según señala Figueroa (2011, p.43): "Massachusetts dejó sin efecto su ley de responsabilidad ilimitada en 1830, pero continuó otorgando responsabilidad limitada únicamente vía una carta especial de constitución hasta 1839, cuando finalmente adoptó una nueva ley general de corporaciones con responsabilidad limitada. La responsabilidad limitada llegó a ser así la regla subsidiaria en materia de asociaciones de negocios hace cerca de 150 años en los Estados Unidos. Entonces, la responsabilidad limitada fue aceptada plenamente en los Estados Unidos décadas antes de que lo fuera en Inglaterra. Más de trescientas corporaciones de negocios fueron constituidas únicamente entre 1783 y 1801 en los Estados Unidos. A pesar de los amplios sentimientos positivos hacia lo que había devenido en el concepto sacrosanto de la responsabilidad limitada, el concepto no fue recibido con un entusiasmo unánime en los Estados Unidos. De hecho, durante la Gran Depresión los tribunales impusieron responsabilidad limitada sobre los accionistas



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

bancarios, situación que llevó al gobierno a responder con un programa de "depósito de seguro federal y con monitoreo regulatorio comprensivo".

De esta manera, actualmente el levantamiento de la personalidad jurídica es una característica atractiva de la corporación, puesto que, dependiendo del tipo de sociedad escogida, podría asegurar una total separación de su patrimonio personal, del capital invertido en la empresa, en caso de insolvencia.

La personalidad jurídica

Es casi imposible sintetizar sobre este tema de relevancia jurídica, que reviste el levantamiento de la personalidad jurídica en nuestro sistema, sería imposible no tocar la personalidad jurídica que le suministra el estado para la constitución de las sociedades mercantiles.

La personalidad jurídica es una realidad social a las que se le suministra individualidad propia, distinta a la de cada una de socios; que actúa como un organismo autónomo teniendo como finalidad un patrimonio, no dejando de lado el poder de representación que tiene esta persona ficticia, este representante actúa como un mandatario, al no solo representar a la persona jurídica si no al interés de cada uno de los socios que la integran, podríamos decir que no es más que una práctica jurídica que separa las autonomías patrimoniales de las personas naturales a un ente societario con nacimiento en el comercio.

Tal como explica Vivantes (1932) "Las sociedades mercantiles son personas jurídicas, es decir, organismos autónomos provistos de derechos patrimoniales. La personalidad jurídica de las sociedades mercantiles es una conquista del derecho medieval italiano. El derecho romano reguló los efectos del contrato social, pero no se formó el concepto general de un patrimonio social distinto del de los socios y administrado por todos o alguno de ellos. Si bien en la Vida romana ocurrió constituir contractualmente una caja social a fin de no liquidar de cuando en cuando las ganancias o pérdidas de cada negocio, aquella caja vino siempre considerada como copropiedad de los socios, contra la que los acreedores podían accionar como si fuese una porción del patrimonio del deudor (...)"

Esta percepción de unión patrimonial fue superándose a través del tiempo, que logro desligarse de los socios individualmente, llegando a ser constituido legalmente un nuevo ente societario. La doctrina moderna valora la separación del patrimonio de los socios o accionistas del ente societario ya formado en la doctrina clásica. En otras palabras, su formación como una persona jurídica es determinante, puesto que se genera la separación del patrimonio de la sociedad del de sus asociados individualmente considerados y, en consecuencia, la limitación de la responsabilidad de los socios, esto es, la limitación del riesgo que asumen los socios por el monto de lo aportado al fondo social. Por lo tanto, será el fondo social común el que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

terceros y el que facilite el desarrollo de las actividades de la sociedad (Peña, 2011).

Del caso en concreto la Corte Constitucional, en su sentencia C-90 de 2014, anexa que la personalidad jurídica va de la mano con el derecho a la asociación la cual tiene como objetivo lo siguiente: "La finalidad de este derecho constitucional se plasma entonces en la creación de entes jurídicos distintos de las personas naturales, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, en aras de lograr la satisfacción de un interés u objetivo común, no siempre ligado a la obtención de lucro. Desde esta perspectiva, el derecho de asociación se concreta en la existencia de personas jurídicas, libres y capaces, para responder autónomamente por su devenir jurídico".

La persona jurídica tiene claramente una autonomía patrimonial que ya existe entre el patrimonio de los socios y la sociedad, que fue entregada por el estado para que las personas del común organicen sus actividades con el fin que el orden jurídico estima amparables, no siento la sociedad la única beneficiada, dado que favorece en los avances económicos, permitiendo anular esfuerzos bajo un interés común y un solo patrimonio. La personalidad jurídica es catalogada como un ente colectivo múltiple en el sentido que es integrada por un conjunto de personas naturales o jurídicas. En Colombia, existen tres clases de sociedades mercantiles, las sociedades de capital, las sociedades de personas y las mixtas, las cuales terminan teniendo características de ambas. Las sociedades de personas son aquellas en las que se conocen todos los socios y en la cual tanto en la sociedad como en los negocios responden con su patrimonio, solidaria e ilimitadamente con las obligaciones, lo que les da derecho a todos los socios de administrar la sociedad.

Las sociedades de capital es el tema abordar dado que se había generado un vacío en el momento de su constitución de este tipo de sociedades, dado que no determina quienes son los socios y estos solo responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. A esta clasificación pertenecen las sociedades anónimas y comanditas por acciones.

Según la corte constitucional en Sentencia C-831 de 2010 define en relación con el tema estudiado que: "...El fundamento que motiva su creación es la constitución de un capital social que permita la explotación económica de un proyecto en común o una empresa, ésta es la razón por la que sus aportes se representan a través de títulos de fácil circulación, que se denominan acciones. Esta forma de titularidad desplaza la figura del propietario por la del accionista en procura de una mejor circulación de los títulos. Así mismo, esta forma de organización societaria exige que la representación y administración no esté en cabeza de todos los socios, sino que, es necesario el nombramiento de administradores y revisores fiscales que promuevan y vigilen las actividades societarias. Por consiguiente, una vez



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

que el asociado realice el aporte al capital, su voluntad adquiere una característica anónima.

_____-----

Al hablar de cultura de paz en la sociedad tenemos que mencionar ciertos valores, principios y actitudes de las personas que conllevan al ser humano a estar en un ambiente sin discordias y tranquilidad, es por eso que en 1999 se habla abiertamente de este concepto en la Organización de las Naciones Unidas reconociendo ciertos aspectos sobre la cultura de paz. De tal forma, según la Organización de Naciones Unidas (ONU,1999), reconociendo que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el dialogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

Es así, como entendemos que a lo que se refiere la ONU para llegar a la paz no solo se necesita que haya ausencia de conflictos sino que entre la sociedad haya divulgación, acogimiento y participación total de las comunidades para que los cambios nos lleven hacia una cultura de paz y una sociedad estable.

De esta forma, entre los diferentes aspectos de la cultura de la paz que se estudiaron con la presente investigación encontramos la incidencia de las redes sociales en la cultura de paz en el desarrollo de la sociedad colombiana. De tal forma, teniendo en cuenta lo anterior, se partió que al inicio del presente milenio las comunicaciones con familiares, amigos, personas queridas, temas de trabajo entre otros se hacia únicamente por medio de voz, este avance era significativo ya que antes se tenia que hacer por medio de cartas, pero existía la necesidad de no solo de escucharlas si no también de verlas; y es en ese preciso momento cuando se produjo la revolución digital y como consecuencia la llegada de plataformas digitales que mostraban en forma de videos, y fotos a quienes anteriormente solo se podía escuchar. Estos programas inicialmente tomaron el nombre de círculos de amigos y con el tiempo pasó a nombrárseles redes sociales; estas redes previamente solo se podían apreciar en las computadoras pero su evolución hizo posible



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

que se pudiéramos tener a la palma de la mano con la llegada de los smartphones, lo que representó en que la sociedad se volviera adicta a las mismas; y a consecuencia de esto y a su mal uso se ha empezado a notar comportamientos agresivos del hombre hacia la sociedad.

Por otro lado, se consideró importante estudiar la cultura de la paz en la solución de conflictos laborales al interior de Bancolombia debido a que el hombre por naturaleza es un ser sociable; en Colombia como en cualquier sociedad en general, el conflicto es inevitable a la condición y al estado natural del ser humano por lo que la realidad ha demostrado que la convivencia es cada vez más compleja, cobrando ada dia mas importancia los mecanismos de solución de conflictos.

Otro grupo de pat colectivo que considero importante destacar es el que se abordó la cultura de paz en el proceso de resocialización en el centro penitenciario del Bosque en Barranquilla, en el cual se tuvo en cuenta la difícil situación que atraviesa el sistema penitenciario y carcelario de Colombia, donde se observa que la dignidad humana y la situación del recluso se encuentran cada vez más deteriorada, convirtiéndose el hacinamiento carcelario, en el principal problema en los centros carcelarios, generador de los procesos internos que fomentan la violencia entre los reclusos, debido además de la escases de servicios básicos al interior de las cárceles, ausencia de un lugar digno para dormir, alimentos en mal estado, factores que conllevan a generar corrupción al interior de cárceles, fomentando que se negocien los beneficios básicos que el Estado debería garantizar a una persona privada de la libertad.

Teniendo en cuenta lo anterior los siguientes son algunos de los objetivos específicos que trabajaron los diferentes grupos trabajaron los siguientes objetivos específicos:

1)Determinar el impacto que tienen las redes sociales en la formación de los estudiantes del programa de derecho de la Universidad Rafael Núñez y la incidencia en la cultura de paz.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

- 2) Analizar la relación entre la comunicación y las nuevas tecnologías, evaluando así su impacto positivo y negativo.
- 3) Establecer mecanismos de medición para ver si se está cumpliendo con lo acordado en materia de solución de conflictos laborales, que afectan a la sociedad colombiana.
- 4) Determinar los factores asociados al hacinamiento, como influyen en el incumplimiento parcial de las actividades y programas cultura de paz en el proceso de resocialización.

De la misma forma, se pueden destacar importantes aportes desde la doctrina y expertos en la materia, ya que en los últimos años las redes sociales han conquistado y se han instalado en los distintos ámbitos del saber por considerarlas valiosas herramientas de comunicación e interacción entre los diversos sectores de usuarios que las utilizan con diferentes finalidades, además de las numerosas ventajas que ofrecen para el intercambio de opiniones y experiencias, contribuyendo a poner en valor lo que se ha dado en llamar la inteligencia colectiva. Concretamente, tanto los contextos educativos como los lúdicos, tampoco han permanecido al margen de este fenómeno y, del mismo modo, han visto en las redes grandes oportunidades. (Ron, Álvarez y Núñez, 2013, p.97)

De Igual forma, en lo que respecta a las redes sociales son conocidos y tristemente recurrentes los casos de burla, acoso, grosería y violencia que se llevan a cabo en estos medios. Y no es un tema menor cuando cada vez, desde muy jóvenes, los colombianos usamos estas herramientas tecnológicas (desde los 8 años, según informes de prensa). Ahora, y según la consultora JWT, cuando el 43% de los colombianos se considera adicto de una u otra forma a Internet y a las redes sociales, se debe trabajar con empeño para que se haga uso seguro y decente de estos espacios.

Por otro lado, el problema del hacinamiento en las instituciones carcelarias del país, debe ser entendido a la luz de la sentencia T-153 de 1998:



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

"El asunto merece consideración en esta sentencia de revisión, no porque esta Sala considere errada la decisión, sino por la necesidad de aclarar al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, que el problema del hacinamiento en las instituciones carcelarias del país, que se les ordenó corregir por medio de la sentencia T-153/98 -antes referida-, no puede ser pretendidamente "solucionado", enviando a personas sindicadas o condenadas a las estaciones de policía o a las salas de retenidos de otros organismos de seguridad, sin violar los derechos fundamentales de esas personas, y vulnerar normas constitucionales como los artículos 2, 28, 29 y 121 de la Carta".

A su vez, la doctrina y jurisprudencia, a partir de los principios generales de derechos humanos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1977 han desarrollado otros principios de derechos humanos relativos al régimen penitenciario, lo cual ha llevado a que las Naciones Unidas haya adoptado documentos relevantes en este campo, como las llamadas "Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos" o los "Principios básicos para el tratamiento de los reclusos".

Estos textos enmarcan constitucionalmente la política penitenciara, en la medida en que dichos documentos, a pesar de no ser tratados vinculantes sino documentos de "Soft Law", son jurídicamente relevantes para interpretar el contenido de los derechos de las personas privadas de la libertad. En efecto, estos principios, que han sido reconocidos por la Corte Constitucional en numerosas sentencias como vinculantes (Corte Constitucional, sentencia T-273 de 1993), señalan que si bien las personas privadas de la libertad tienen suspendido su derecho a la libertad personal y que otros de sus derechos constitucionales, como el de la intimidad, les pueden ser restringidos, a fin de asegurar la ejecución de la pena, sin embargo conservan plenamente su dignidad y el pleno goce de otros derechos, como la vida, la salud y la integridad personal, entre otros.

Por ello el régimen penitenciario debe ser digno y compatible con el pleno goce de los derechos plenos de los internos y con la restricción proporcionada de los derechos limitables.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

Destacamos que en los trabajos se dieron diferentes tipos de investigación entre lo que podemos destacar:

Cuantitativo ya que se pueden recoger y analizar datos a través de encuestas y entrevistas usando magnitudes numéricas y llegar a resultados cuantificables; y Cualitativa debido a que busca describir a mayor profundidad el fenómeno por el cual se desarrolla la problemática.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los resultados de la investigación se puede resaltar:

En cuento al objetivo relacionado con el impacto que tienen las redes sociales en la formación de los estudiantes del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez y la incidencia en la cultura de paz. De esta forma se encuestaron a 46 estudiantes y los resultados de la misma arrojó el siguiente análisis: el 44% de los encuestados les da igual si se comunican con alguien por una red social o por otro medio y un 20 % se le hace más fácil comunicarse por medio de ellas, también se fija del 82% no ha sido víctima alguna vez de bullying, cyber acoso u otro ataque de violencia en redes sociales y el 91% no ha hecho ataques de cibernéticamente a una persona, por ultimo le preguntamos a los estudiantes si creen que a través de las redes sociales se puede construir cultura de paz en la sociedad dando como resultado un 75% si y como recomendación; Compartiendo y abriendo espacios sanos de debate (25) estudiantes, Leyendo, viendo y/o escuchando con atención y respeto lo que los demás publican y siendo cautos al responder (15) estudiantes y siendo veraz al publicar o compartir noticias (6) estudiantes, para un total.

En lo que respecta al objetivo de analizar la relación entre la comunicación y las nuevas tecnologías, evaluando así su impacto positivo y negativo, surgió en el grupo de pat el siguiente interrogante, el cual fue resuleto por los estudiantes de Derecho ¿De qué manera han aportado las redes sociales a tu vida? La cual arrojó el siguiente resultado:l



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Las redes sociales han ayudado mucho a la población, y que las personas que hacen mal uso de ellas son una minoría, sin embargo, hay que educar a esta minoría para que así podamos avanzar hacia una cultura de paz. Las redes sociales son de gran importancia para los seres humanos ya que nos ayuda a que la comunicación sea más rápida, a veces más desenvuelta, mejora las relaciones interpersonales y son de gran ayuda para nuestro entorno laboral. Los aportes que han dejado las redes sociales desde sus inicios ha sido significativo y se puede decir que es positiva su implementación; es como así, Facebook ha ayudado a mantenernos más cerca de nuestra familia y amigos, Twitter nos mantiene informado de las noticias que suceden alrededor del mundo y también sirve para expresar ciertos puntos de vista personales, laborales, políticos, religiosos entre otros, Instagram ha ayudado a que las personas creen un vínculo por medio de fotos y desde un par de años para acá se ha implementado como una plataforma de networking para las pymes y emprendedores, Linkedin ha ayudado a acercar laboralmente a las personas y su impacto positivo se ve reflejado en que muchas de ellas han logrado ubicarse laboralmente por medio de la misma. Es cierto que no todo es bueno y no solo en las redes sociales sino también en todo lo que nos rodea, algunas personas cambian la finalidad con que se hacen ciertas cosas y la utilizan para generar un mal a esto, a veces no se puede huir ya que la maldad siempre ha existido en la sociedad, pero con la implementación de la cultura de paz desde 1998 por parte de la ONU y la acogida de sus 193 países miembros se hace énfasis en su importancia y en el uso de ella en la sociedad; es por tal motivo que se escogió las redes sociales para acompañar la cultura de paz y que llegara a todos los lugares del planeta nuestro mensaje de una sociedad inclusiva de comprensión hacia los demás por medio de una cultura que sefije desde pequeños y se diversifique por todo el mundo cuya finalidad sea la tan anhelada paz.

Por su parte en el objetivo relacionado con conflictos laborales en Bancolombia, encontramos que los mas comunes son los siguientes:

- La Negociación Colectiva
- Acoso laboral por cumplimiento de metas y planes de gestion.
- La Política antisindical



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

Tercerización laboral y cambios tecnológicos

Por su parte, al interior de Bancolombia cuenta con el dialógo social como mecanismo de solución de conflictos, el cual es entendido como una construcción permanente, parte del respeto, la sinceridad, confianza, la coherencia y sobre todo la solución a la problemática de todo los trabajadores, la negociación colectiva y la agenda laboral.

De tal forma, a través del dialogo social se ha logrado dinamizar el acercamiento entre trabajadores representados por sus sindicatos y la empresa al punto que conversando se logró entre otros reducir la jornada laboral de 48 a 43 horas que quedó plasmada en la convención colectiva de trabajo vigente.

Para concluir es importante tener en cuenta que la cultura de paz es un tema que no solo debe verse reflejado en investigaciones como la desarrollada por los estudiantes de primer sesmtre del Programa de Derecho, sino también, como un hecho que los ciudadanos debemos de adquirir, y se adquiere por medio de la educación, integración y la comprensión entre los seres humanos.

En vista de lo anterior, se recomienda el uso de manera concienzuda de las redes sociales, revisar y cuestionarnos antes de opinar si nuestro comentario aporta positivamente al debate o si por el contrario es destructivo u ofensivo generando así violencia en las redes sociales.

Motivar y promover a través de espacios de debate, una cultura de paz en las redes sociales, esto podemos lograrlo siendo prudentes al publicar noticias que provengan de páginas de dudosa reputación, lo cual desencadena una serie de aportes negativos de los usuarios, basados en información falsa.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Bibliografía

- Almanza Iglesias, M., Carpintero Mercado, K., & Mercado Villa, L. K. (2018). Estabilidad laboral de la mujer trabajadora en estado de embarazo. Erg@omnes, 10(1), 129-155. https://doi.org/10.22519/22157379.1216
- Antúnez Sánchez, A., & Polo Maceiras, E. (2016). El tratamiento jurídico de la etiquetacertificación ambiental. Regulación en el derecho cubano. Advocatus, (26), 17-40. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.924
- Arrieta, J. P., & Argüelles, P. T. (2015). Política, derecho y post-conflicto. Advocatus, (25), 89-104.
- Arteta Ripoll, C. (2016). Barbarie y civilización en el pensamiento jusfilosófico latinoamericano. Advocatus, (26), 239 - 252. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/ 674
- Barrios Arroyabe, Y., & Mejía Turizo, Y. M. (2017). Algunos apuntes sobre el acuerdo Comercial Unión Europea- Colombia: Un Bloque Económico contra una Nación. Erg@omnes, 9(1), 169-181. https://doi.org/10.22519/22157379.1017
- Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Villamizar González, R. L. (2018). Razonamientos jurisprudenciales de las altas cortes en la protección de la estabilidad laboral reforzada. Erg@omnes, 10(1), 114-128. https://doi.org/10.22519/22157379.1215
- Berrocal Duran, J. C., & Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. Erg@omnes, 9(1), 76-98. https://doi.org/10.22519/22157379.1012
- Buelvas Mendoza, M., & Florez Campo, O. (2017). Elementos para la discusión sobre la



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

gobernanza y gobernabilidad en el posconflicto en Colombia. Erg@omnes, 9(1), 145-168. https://doi.org/10.22519/22157379.1016

- Castro Alfaro, A. (2019). La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Erg@omnes, 11(1), 49-73. https://doi.org/10.22519/22157379.1395
- Cruz Mahecha, D. E., & Restrepo Pimienta, J. L. (2016). La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho y en el ejercicio de la función constituyente y legislativa. Advocatus, (26), 253 261. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/675
- De La Hoz Del Villar, K. J. (2017). Desafíos de la víctima frente a la figura del acusador privado dentro del proceso penal colombiano. Erg@omnes, 9(1), 99-115. https://doi.org/10.22519/22157379.1013
- De León Vargas, G. I., Ballestas León, D. M., & Martinez Martinez, F. (2017). Amartya Sen, teoría de un desarrollo integral, aportes para la superación de la pobreza extrema y construcción de paz en los Montes de María. Erg@omnes, 9(1), 33-52. https://doi.org/10.22519/22157379.1010
- González García, A. (2016). MUSLIM PROPOSAL TOWARDS A COMMON BASE OF INTERRELIGIOUS DIALOGUE. Advocatus, (28). Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/ 824
- Huertas Díaz, O. (2016). Emergentes conflictivos y desobediencia civil en las cárceles colombianas, miradas interdisciplinares. Advocatus, (26), 93-106. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.936



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

- Hundek Pichón, L. (2016). Mujeres reinsertadas:. Advocatus, 14(27), 65-82. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.921
- Julio Peterson, A., & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. Advocatus, (26), 227 237. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/673
- Latorre Iglesias, E., Restrepo Pimienta, J., & Gómez Gómez, M. (2016). La necesidad de repensar el derecho Hiperconsumo y macdonalización de la sociedad. Advocatus, 14(27), 175-188. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.935
- León García, M. V. (2016). El debate jurídico entorno a la tensión del principio de confianza legítima y la prevalencia del interés general. Erg@omnes, 8(1), 83-93. https://doi.org/10.22519/22157379.784
- Osorio Gutiérrez, M. (2015). Establecimiento de comercio en relación con los hosting web. Advocatus, (24), 67-77. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.984
- Pablo Dorantes, C. E., & Villamizar González, R. luz. (2019). Derechos humanos y vulnerabilidades de niños nacidos en cárceles. análisis de casos de mujeres en situación de reclusión en el centro preventivo y de reinserción social de Almoloya de Juárez, Estado de México. Erg@omnes, 11(1), 90-103. https://doi.org/10.22519/22157379.1397
- Pereira Blanco, M. (2016). La regulación energética en el sistema jurídico colombiano: el papel de las autoridades ambientales y energéticas en el contexto de las energías renovables. Advocatus, (26), 77-91. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.933
- Pérez Vásquez, R. (2015). La decisión judicial. Erg@omnes, 7(1), 30-55. https://doi.org/10.22519/22157379.742



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

- Roca Franco, J. F., & Escobar Alcaraz, J. A. (2015). Doble periodo de vacaciones como derecho de carácter principal a trabajadores catalogados de alto riesgo. Erg@omnes, 7(1), 134-149. https://doi.org/10.22519/22157379.747
- Rodelo García, M., & Berrocal Duran, J. C. (2019). Responsabilidad del Estado colombiano por actos de guerra en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. Erg@omnes, 11(1), 146-170. https://doi.org/10.22519/22157379.1503
- Romero Marín, L. C., & Ibarra Lozano, J. E. (2017). La pensión especial anticipada de vejez: Un análisis desde la perspectiva de la teoría de la eficacia simbólica del derecho. Advocatus, 2(29), 41-57. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1656
- Villa Villa, S. I. (2016). Editorial: Evolución de las instituciones de educación superior. Advocatus, (24), 12-14. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/ 303
- 3. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Tal como se mencionara anteriormente, el PAT Colectivo de IX semestre, aportó a la actualización de los contenidos programáticos de las asignaturas de Derecho Comercial, además de permitir la correlación del área del saber jurídico-comercial y societario con otras áreas y materias del derecho ya abordadas por los estudiantes en el curso de su proceso formativo.

Adicionalmente, permitió la integración, correlación y profundización de los temas propuestos en el Programa de Derecho Comercial III, todo lo cual permite al estudiante no solo la cultura de investigación en materia jurídica, sino también el desarrollo del pensamiento complejo y sistemático y su utilización en la resolución de problemas.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

4. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará un artículo, o una presentación en evento (divulgación), b) se derivará un trabajo de grado, o una intervención comunitaria; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

El tema abordado para el PAT Colectivo del primer semestre de 2020 dio como fruto una ponencia presentada a la comunidad académica como cierre del proceso mediante la jornada de socialización, y deja planteados algunos temas susceptibles de ser abordados en futuros trabajos de grado por parte del estudiantado.